

Recibir, dar, adquirir, enajenar, administrar sus bienes y patrimonio, realizar contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos, servir de intermediario para conseguir y facilitar los recursos económicos necesarios, manejar fondos destinados a su objetivo o a sus usuarios o beneficiarios y, en general, realizar todas las actividades que estén en consonancia y en relación con su objetivo y cooperen para su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La FUNDACIÓN, como medio de ayuda para la difusión de la acción de la Iglesia Católica, es por su misma naturaleza ajena a asuntos partidistas o políticos y extraña a todo fin de especulación o negocio.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si, como resultados de sus actividades, llegaren a existir beneficios, superávit, excedentes o rendimientos económicos, la totalidad de ellos serán reinvertidos en el mejoramiento y ampliación de las actividades y servicios que constituyen los objetivos y fines fundacionales, teniendo siempre presente la comunicación cristiana de bienes.

CAPÍTULO SEGUNDO

PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO.- El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por los bienes que se le entreguen y transfieran al momento de su erección canónica, los incrementos y accesorios de toda especie que éstos reciban; por las donaciones, herencias y legados que reciba; por las rentas y beneficios que obtenga en desarrollo de las actividades y servicios que adelante y preste para el logro de sus fines y objetivos; y, por los bienes que adquiera en el futuro por cualquier título o modo.

ARTÍCULO SEXTO.- La administración y disposición de los bienes y dineros de la FUNDACIÓN se hará de acuerdo con las normas que al respecto se establecen en estos estatutos y en las leyes eclesásticas y civiles que la rigen.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La FUNDACIÓN, en su carácter de fundación autónoma, es propietaria exclusiva de todos sus bienes, sea cual fuere la naturaleza de éstos y en su administración y disposición se regirá por estos estatutos y por la normas legales canónicas y civiles correspondientes a sus

rentas y patrimonio, en ningún caso podrán pasar al patrimonio de otra u otras personas a título de distribución de utilidades, ni total ni parcialmente.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO OCTAVO.- La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control de acuerdo con las atribuciones que a cada cual se le asignan en los presentes estatutos:

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes. El Señor Arzobispo de Bogotá será miembros de la Junta Directiva por derecho propio y nombrará él mismo su suplente y, los dos (2) miembros restantes con sus respectivos suplentes serán designados por el Señor Arzobispo de Bogotá para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo o reelegidos indefinidamente. El silencio del nominador implica reelección para el período siguiente. Los suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas temporales, accidentales o definitivas. El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de la Junta Directiva y tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO.- La Junta Directiva será presidida por el Señor Arzobispo de Bogotá y en sus faltas lo hará quien sea designado para tal efecto en la respectiva reunión y actuará como su Secretario el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo solicite el Señor Arzobispo de Bogotá, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o dos (2) de sus miembros. Todas las determinaciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos, constituyendo quórum para todos sus efectos la asistencia de la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva:

1. Darse su propio reglamento.
2. Asesorar al Director Ejecutivo en la planeación y ejecución de programas de la FUNDACIÓN e impartirle su aprobación, siguiendo las orien-

taciones del Señor Arzobispo de Bogotá para dar cumplimiento a los fines y objetivos fundacionales.

3. Impartir las orientaciones y directrices sobre todos los aspectos inherentes a la administración y dirección de la FUNDACIÓN.
4. Estudiar las reformas de los estatutos de la FUNDACIÓN para facilitar y asegurar el desarrollo y fines de la misma. Para este efecto, la reforma propuesta deberá ser estudiada y aprobada en dos (2) reuniones consecutivas con un intervalo entre ellas no inferior a quince (15) días. Aprobada, será puesta a consideración del Señor Arzobispo de Bogotá y entrará en vigencia una vez éste le imparta su aprobación.
5. Aprobar el presupuesto anual de la FUNDACIÓN, modificarlo según las necesidades y conveniencias de los programas y verificar que se dé cumplimiento al mismo.
6. Crear los cargos necesarios, asignarles sus funciones y fijarles sus remuneraciones incluyendo la remuneración del Revisor Fiscal.
7. Examinar, aprobar o improbar los balances y cuentas de la FUNDACIÓN.
8. Considerar los informes que sobre el estado de las actividades de la FUNDACIÓN debe rendirle al Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal e impartirles su aprobación.
9. Hacer la interpretación y reglamentación de los presentes estatutos en cuanto fuere procedente y adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los mismos.
10. Disponer la forma de invertir los superávits que arrojen las operaciones de la FUNDACIÓN, los cuales sólo podrán ser destinados en beneficio y apoyo de los fines y actividades de servicio de la FUNDACIÓN y en ningún caso podrán ser objeto de reparto de ninguna clase a favor de sus empleados, colaboradores y directivos, salvo el pago de sus respectivos salarios, prestaciones y honorarios.
11. Cualquiera que sea su cuantía, autorizar al Director Ejecutivo para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la FUNDACIÓN y la enajenación o gravamen de bienes muebles y dar al Director Ejecutivo las autorizaciones necesarias para la celebración de los respectivos contratos o actos jurídicos.
12. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos y contratos cuya cuantía única o fraccionada sea o exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales que rijan para la ciudad de Bogotá, D.C.
13. Autorizar al Director Ejecutivo para hacer las inversiones que estime convenientes o necesarias para la realización de sus objetivos.
14. Velar porque el patrimonio fundacional mantenga en el tiempo su valor constante.

15. La demás que expresamente no estén señaladas y no correspondan a otro órgano de la FUNDACIÓN, por ley o por estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Quórum y Votaciones.- Toda determinación de la Junta Directiva deberá ser tomada por lo menos por dos (2) de sus miembros. Los suplentes sólo podrán votar las determinaciones en ausencia del principal. La Junta Directiva podrá sesionar y deliberar válidamente con la presencia de todos sus miembros aún sin previa convocatoria y en cualquier sitio en donde se encuentre.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Actas.- Las decisiones de la Junta y una reseña de lo tratado en sus reuniones serán consignadas por escrito en un libro de actas debidamente registrado ante la Cancillería de la Arquidiócesis de Bogotá. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario y constituirán prueba de lo consignado en ellas. Las copias de las actas expedidas por el Secretario y firmadas por él se presumirán auténticas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Reuniones No Presenciales.- Habrá reuniones de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos sus miembros principales puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y, en este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata conforme con el medio empleado. En este caso, siempre deberá quedar prueba fehaciente de la ocurrencia de la reunión no presencial como el fax en el que aparece la hora, girador o remitente, mensaje, receptor o la grabación magnetofónica en la que queden los mismos registros. Igualmente, serán válidas las decisiones que adopte la Junta Directiva, cuando por escrito todos sus miembros principales manifiesten claramente el sentido de su voto. En este caso, si sus miembros expresan su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse dentro del mes siguiente al día en que se recibió la primera comunicación y el representante legal, deberá informar a los miembros de la Junta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos que contengan la expresión del voto, el sentido de la decisión. De ocurrir esta clase de reuniones, las actas correspondientes a ellas, deberán elaborarse y sentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que se concluyó el acuerdo y, además, deberán ser suscritas por el Presidente o Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva o, a falta de este último por alguno de los miembros principales.

CAPÍTULO CUARTO

DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Nombramiento.- El Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN será el Ecónomo de la Arquidiócesis de Bogotá y su nombramiento corresponde al Señor Arzobispo de Bogotá, será el representante legal de la FUNDACIÓN y en sus faltas temporales o accidentales lo reemplazará en sus funciones el Presidente de la Junta Directiva. En el desempeño de sus funciones, el Director Ejecutivo estará sujeto a los presentes estatutos, a las decisiones tomadas por la Junta Directiva y a las orientaciones que para el cumplimiento de los fines y objetivos fundacionales imparta el Señor Arzobispo de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Velar porque se de cumplimiento estricto a los fines y objetivos de la FUNDACIÓN según han sido expresados en estos estatutos.
2. Llevar la representación legal de la FUNDACIÓN y ejercer todos los actos derivados de tal carácter.
3. Dirigir y coordinar los distintos organismos de la FUNDACIÓN, a sus empleados y, en especial, al personal administrativo.
4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual y velar por su ejecución correcta.
5. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los programas de desarrollo de la FUNDACIÓN y los planes operativos de la misma y dirigir la ejecución de los que apruebe la Junta.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.
7. Celebrar y ejecutar, en nombre y representación de la FUNDACIÓN y dentro de los límites de sus facultades, toda clase de actos, contratos y negocios que se relacionen con los objetivos y fines de la FUNDACIÓN o tiendan a su cabal desarrollo o faciliten su ejecución y suscribir los documentos correspondientes.
8. Constituir apoderados especiales cuando fuere necesario, previa autorización de la Junta Directiva.
9. Dentro de sus limitaciones, manejar los dineros de la FUNDACIÓN, abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorro y bancarias, girar cheques, convenir sobregiros, intereses y demás accesorios; tomar dinero en mutuo de instituciones bancarias o similares, abrir y negociar depósitos.

10. Convocar a la Junta Directiva cada vez que fuere necesario, concurrir a sus reuniones y presentar ante ella los documentos o informes que se le pidan.
11. Rendir al Señor Arzobispo de Bogotá y a la Junta Directiva los informes de las actividades de la FUNDACIÓN, cuando ellos se lo soliciten o al menos cada año, y presentarles los estados financieros con la firma y concepto del Revisor Fiscal.
12. Proveer los cargos administrativos creados por la Junta Directiva, dirigir sus actividades y nombrar y remover al personal correspondiente.
13. Delegar las funciones que juzgue convenientes para la buena marcha de la FUNDACIÓN salvo las de representación legal.
14. Establecer los mecanismos de control y vigilancia necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN.
15. Ejercer en todo caso la representación legal de la FUNDACIÓN y ejecutar, en general, los actos que por Ley, los estatutos o reglamentos le son propios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Limitaciones.- El Director Ejecutivo o quien haga sus veces, deberá pedir y obtener autorización de la Junta Directiva para la celebración de los siguientes actos o contratos:

1. Para vender o enajenar a cualquier título, gravar o limitar en cualquier forma los bienes raíces o gravar con prenda los bienes muebles de propiedad de la FUNDACIÓN.
2. Para constituir apoderados generales.
3. Para celebrar toda clase de actos o contratos cuya cuantía única o fraccionada sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales que rijan para la ciudad de Bogotá, D.C.
4. Para celebrar toda clase de contratos en que tengan interés personal el Director Ejecutivo, los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o personas vinculadas con aquéllos o éstos por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, cualquiera que sea su cuantía.

CAPÍTULO QUINTO

DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Nombramiento.- La FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal que será nombrado por el Señor Arzobispo de

Bogotá para períodos de dos (2) años pero podrá ser reelegido indefinidamente. El Revisor Fiscal podrá ser una sociedad de Revisoría Fiscal competente, caso en el cual el representante legal de la sociedad designada indicará la persona que desempeñará directamente el cargo e informará el número de su matrícula y de su documento de identidad. El Revisor Fiscal y su Suplente, si lo hubiera, podrán ser removidos por el nominador libremente en cualquier tiempo. Mientras el Señor Arzobispo de Bogotá no haga un nuevo nombramiento, permanecerán en el cargo los inicialmente designados.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Funciones.- Las funciones del Revisor Fiscal son:

1. Examinar todas las operaciones, inventarios, libros y comprobantes de las cuentas y realizar las observaciones pertinentes.
2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren se ajusten a las prescripciones de la Ley, a los presentes estatutos y a las decisiones válidamente tomadas por la Junta Directiva.
3. Dar oportunamente cuenta por escrito al Señor Arzobispo de Bogotá, al Director Ejecutivo y a la Junta Directiva, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
4. Colaborar con las autoridades gubernamentales y darles los informes que por Ley le soliciten.
5. Ejecutar los arqueos que sean necesarios e inspeccionar los bienes de la FUNDACIÓN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
6. Autorizar con su firma los balances de prueba y de fin de ejercicio de la FUNDACIÓN.
7. Emitir concepto sobre los balances, estados de cuentas y cuadros correspondientes y acompañarlos al informe anual contable que debe rendir el Director Ejecutivo a la Junta Directiva o quien haga sus veces.
8. Asistir a la reunión de la Junta Directiva en la que se aprueben las cuentas e informes de fin de ejercicio y a las demás a las que sea invitado, con voz pero sin voto.
9. Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente.
10. Las demás funciones que le señalen la Ley, los estatutos y los reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO

INVENTARIOS Y BALANCES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Inventarios y Balances.- El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la FUNDACIÓN y se procederá a hacer un balance y un inventario general. Si el resultado fuere positivo, la Junta Directiva indicará la destinación que debe darse al superávit que, forzosamente debe aplicarse al fortalecimiento y mejora de los bienes y servicios que contribuyen al objetivo de la FUNDACIÓN. Todos estos documentos y determinaciones deberán ceñirse a las prescripciones legales para entidades sin ánimo de lucro y a las demás normas de contabilidad establecidas y serán sometidas a la aprobación de la Junta Directiva en su primera reunión anual ordinaria.

CAPÍTULO SÉPTIMO

REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Reformas de Estatutos.- Cuando a juicio de la Junta Directiva, sea necesario reformar total o parcialmente estos estatutos, la Junta Directiva, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, estudiará la propuesta y presentará el proyecto aprobado al Señor Arzobispo de Bogotá previo el trámite de que trata el numeral 4º del artículo décimo primero de estos estatutos. Sólo después de obtener la aprobación del Señor Arzobispo de Bogotá podrá darse aplicación a los nuevos estatutos o a su reforma y se pedirá reconocimiento a las autoridades correspondientes, si es del caso hacerlo.

CAPÍTULO OCTAVO

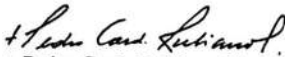
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Disolución.- La FUNDACIÓN podrá disolver y liquidarse cuando el Señor Arzobispo de Bogotá así lo decida o la Junta Directiva, por decisión mayoritaria y con aprobación del Señor Arzobispo de Bogotá, decreta su disolución y liquidación en la misma forma y términos que se requiere para la reforma de los estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Liquidación.- Ocurrida la disolución de la FUNDACIÓN se procederá a su liquidación, para lo cual el Señor Arzobispo de Bogotá nombrará uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes. En caso de no hacer designación alguna, actuará como liquidador principal el Director Ejecutivo y como liquidador suplente el Obispo de la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote de la Arquidiócesis de Bogotá.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Facultades y Funciones del Liquidador.- Las funciones y facultades del liquidador serán las que la Ley asigna al liquidador de universalidades jurídicas y podrá, en cuanto sea necesario, vender, ceder, aportar o, de cualquier modo, traspasar a título oneroso, a cualquier persona natural o jurídica, los bienes de la FUNDACIÓN que sean necesarios para pagar los pasivos, deudas y obligaciones de la FUNDACIÓN. Los remanentes, cualquiera que sea la naturaleza y forma de estos bienes, deberán ser entregados y transferidos a título gratuito a la Arquidiócesis de Bogotá o a cualquiera otra persona jurídica canónica que indique el Señor Arzobispo de Bogotá.

Bogotá, 9 de enero de 2005


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1094

FUNDACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD BUEN SAMARITANO

Junta Directiva
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los Artículos Noveno, Décimo Quinto y Décimo Octavo, de los Estatutos de la Fundación para la Solidaridad Buen Samari-

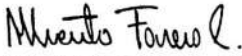
tano, es competencia del Arzobispo de Bogotá, nombrar la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.

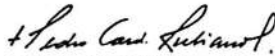
DECRETA:

Nómbrese para el período estatutario de dos años, los Miembros de la Junta Directiva de la Fundación para la Solidaridad Buen Samaritano:

Al Señor Presbítero Rafael Ignacio Cotrino Badillo, Suplente del Señor Arzobispo de Bogotá; al Señor Presbítero José Daniel Falla Robles y su Suplente Doctor Juan Pablo Gaitán Méndez; al Señor Presbítero Luis Alberto Forero Castro y su Suplente Señor Presbítero Daniel Arturo Delgado Guana. Al Señor Presbítero Francisco Emilio Tamayo Ramírez como Director Ejecutivo y Representante Legal. Al Señor Diácono Permanente Oscar Eduardo Castro Fajardo como Revisor Fiscal.

Bogotá, 9 de enero de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 1095

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Alfonso Rincón González Director del Centro Cultural Francisco de Asís, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Hernán Eduardo Báez Álvarez Capellán en el Colegio Nuestra Señora del Pilar – Sur, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre José Medardo Hincapié Arias, C.Ss.R. Párroco en San Gerardo Mayela, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Antonio María Chaparro Jerez, C.Ss.R.

Al Reverendo Padre Luis Aníbal Arias Marín, C.Ss.R., Vicario Parroquial en San Alfonso María de Liborio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Fabio Jesús Marín Morales, C.Ss.R.

Bogotá, 24 de enero de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1096

FRATERNIDAD DE LA DIVINA PROVIDENCIA – HOGAR SAN MATEO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Fraternidad de la Divina Providencia está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto No. 523 del 17 de septiembre de 1999.
2. Que el Reverendo Padre Raymond Alexander Schambach Garcés, F.D.P. Superior General, ha solicitado permiso de establecer el Hogar San Mateo, para la atención de ancianos.

DECRETA:

Concédese permiso a la Fraternidad de la Divina Providencia para establecer la casa "Hogar San Mateo", ubicada en la Calle 78 No. 50-24, Parroquia San Mateo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 24 de enero de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1097

HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, CENTRO COMUNITARIO ARABIA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Comunidad Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl está establecida en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el año 1931.
2. Que la Reverenda Madre Hilda Aponte Soler, H.V.P., Visitadora Provincial, ha solicitado permiso para establecer el "Centro Comunitario Arabia" en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Concédese permiso a la Comunidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para establecer el "Centro Comunitario Arabia" ubicado en la Carrera 18 i No. 82 A-29 Sur, Parroquia Santo Domingo de Guzmán, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 24 de enero de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1098
PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Oscar Alberto Pulido Camacho, S.F., Párroco en Nuestra Señora del Consuelo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Rafael Tovar Pastrana, S.F.

Nómbrese Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Francisco Hernando Espinosa Rodríguez en la Visitación de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Edison Sahamuel Ortiz.

Nómbrese Capellanes:

Al Señor Presbítero Luis Ángel Cuenca en la Comunidad de las Hermanas Siervas del Santísimo Sacramento, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Norberto Palomino Anturi.

Al Señor Presbítero Jaime Eduardo Gutiérrez Pinto en el Gimnasio Manuel María Camargo, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero William Arbey Zuleta Hincapié.

Al Señor Presbítero Nelson William Montes Lizarazu en el Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Valvanera, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Edgar Darío Ardila Jiménez.

Al Señor Presbítero Jorge Luis Páez Cogollo en el Colegio Parroquial Santa Isabel de Hungría, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Jerson Rincón Umbarilla.

Al Señor Presbítero Joaquín Pinto Torres en el Colegio Parroquial San Luis Gonzaga, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Jerson Rincón Umbarilla en el Gimnasio Manuel María Camargo, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Astolfo Ricardo Moreno Salamanca.

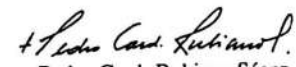
Al Señor Presbítero Juan Jesús Sánchez López en el Gimnasio Manuel María Camargo, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Mauricio Dueñas Pérez.

Al Señor Presbítero William Arbey Zuleta Hincapié en el Colegio Parroquia San Ignacio de Loyola, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Reverendo Padre Rafael Niño Peña, C.J.M. en el Instituto San Bernardo de la Salle, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Luis Páez Cogollo.

Bogotá, 27 de enero de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1099

**APOSTOLADO CATÓLICO DE MEDIOS
INDEPENDIENTES "ACMI" MIXTO, FEMENINO Y
APOSTOLADO JUVENIL AMBIENTAL "AJAM"**

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se ha cumplido el período estatutario de la presidencia del Apostolado Católico y Medios Independientes "ACMI" en sus modalidades Mixto, Femenino y Juvenil Ambiental.

2. Que han sido elegidos, conforme a los Estatutos y presentados para ser nombrados, los nuevos presidentes de los movimientos Apostólicos "ACMI" en sus modalidades Mixto, Femenino y del Apostolado Juvenil Ambiental "AJAM".

DECRETA:

Nómbrese Presidente:

1. Del Apostolado Católico de Medios Independientes "ACMI" Mixto al matrimonio conformado por Dominique Groussin y María Gabriela Baca de Groussin, para un período de tres años.
2. Del Apostolado Católico de Medios Independientes "ACMI" Femenino a Rosa Hernández de Kunzel, para un período de dos años.
3. Del Apostolado Juvenil Ambiental "AJAM" a Andrés Roberto Nieto Nieto, para un período de un año.

Bogotá, 27 de enero de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1100

HERMANAS CARMELITAS DE SAN JOSÉ

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de las Hermanas Carmelitas de San José, de Derecho Pontificio, fue aprobado por la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, el 27 de diciembre de 1987.

2. Que su Carisma es configurarse con Jesucristo, mediante obras al cuidado de los enfermos, asistiendo a los ancianos y en la formación de la infancia, niñez y juventud en guarderías y centros docentes.
3. Que la Reverenda Madre Gaudencia Serna Gonzalo, H.C.S.J., Superiora General de las Hermanas Carmelitas de San José, ha pedido permiso para establecer su Comunidad en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Se da el consentimiento previo a las Hermanas Carmelitas de San José para que establezcan su Comunidad, en la Calle 43 No. 18-26, Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 27 de enero de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1101

ADMISIÓN DE CANDIDATOS A LAS SAGRADAS ÓRDENES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

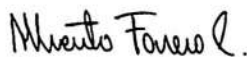
CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Gilver Albán Castro Morales, Fidel Castro Roa, Yarolt Dalberto Contreras Morantes, Manuel Alexander González Rodríguez, Edson Johan Pino Romero y Ramiro Soler Herrera, a tenor del Canon 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra han solicitado ser admitidos como Candidatos a las Sagradas Órdenes, según el rito litúrgico establecido.
2. Que ha juicio de quienes los presentan, reúnen las condiciones para proseguir la formación a las Sagradas Órdenes.

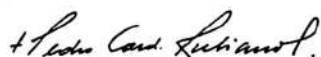
DECRETA:

Admítanse como Candidatos a las Órdenes del Diaconado y Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Señores Gilver Albán Castro Morales, Fidel Castro Roa, Yarolt Dalberto Contreras Morantes, Manuel Alexander González Rodríguez, Edson Johan Pino Romero y Ramiro Soler Herrera.

Bogotá, 27 de enero de 2005



Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller



+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1102

DELEGADO ARZOBISPAL – PATRIMONIO ARTÍSTICO E HISTÓRICO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Arzobispo de Bogotá el cuidado y empleo conveniente del Patrimonio Artístico e Histórico de la Arquidiócesis, para que esté al servicio de la Evangelización y de la vida cultural de la Iglesia y la Sociedad.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Edison Sahamuel Ortiz Delegado para el Patrimonio Artístico e Histórico de la Arquidiócesis de Bogotá, en reemplazo del Señor Canónigo Juan Miguel Huertas Escallón.

Bogotá, 2 de febrero de 2005



Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller



+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1103

REORDENACIÓN DE ARCIPRESTAZGOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Arciprestes para completar el tiempo para el cual fueron elegidos los Arciprestes, por cambio de oficio eclesiástico:

Al Reverendo Padre Omar Orlando Sánchez, O.P. en el Arciprestazgo No. 2.2, en reemplazo del Reverendo Padre Fernando Eleázar Piña Montañez, O.P. (9 de mayo de 2005).

Al Señor Presbítero Tomás Arturo Franco Rueda en el Arciprestazgo No. 2.4, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Luis Vicente Gutiérrez Gutiérrez (9 de mayo de 2005).

Al Señor Presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón en el Arciprestazgo No. 2.8, en reemplazo del Señor Presbítero Álvaro Tiberio Vidales Bedoya (9 de mayo de 2005).

Al Señor Presbítero Helderbrando Cuéllar Amézquita en el Arciprestazgo No. 3.2, en reemplazo del Señor Presbítero Julio César Montilla Riveros (1 de octubre de 2005).

Al Señor Presbítero José Manuel Tobar Carrizosa en el Arciprestazgo No. 3.3, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Alberto Calero Vélez (1 de octubre de 2005).

Al Reverendo Padre Néstor Fabio Acevedo Taborda, C.O. en el Arciprestazgo No. 3.5, en reemplazo del Señor Presbítero Astolfo Ricardo Moreno Salamanca (1 de octubre de 2005).

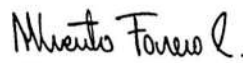
Al Señor Presbítero Héctor Manuel Quintero Galvis en el Arciprestazgo No. 4.1, en reemplazo del Señor Presbítero José Hernando Gómez Ojeda (1 de octubre de 2005).

Al Señor Presbítero José Hernando Gómez Ojeda en el Arciprestazgo No. 4.2, en reemplazo del Señor Presbítero Néstor Fernando Peña Rodríguez (1 de octubre de 2005).

Al Señor Presbítero Octavio Soler Espinosa en el Arciprestazgo No. 4.4, en reemplazo del Señor Presbítero Francisco Hernando Espinosa Rodríguez (1 octubre de 2005).

Al Señor Presbítero Wilson Alexander Mora González en el Arciprestazgo No. 5.5, en reemplazo del Señor Presbítero Yimy Torres Sáenz (1 octubre de 2005).

Bogotá, 3 de febrero de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1104

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Pedro Manuel Salamanca Mantilla Miembro del Equipo de Formadores del Seminario Mayor de San José.

Al Señor Presbítero Juan Álvaro Zapata Torres Miembro del Equipo de Pastoral Vocacional Arquidiocesano, de medio tiempo.

Al Señor Presbítero Ezequiel Espitia Sierra Capellán en el Colegio Nuestra Señora de Chiquinquirá - Femenino, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Diácono Permanente Ismael Enrique Mora Pico, para que preste sus servicios Diaconales en la Parroquia Santo Domingo de Guzmán, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

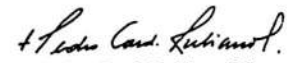
Al Reverendo Padre Francisco Javier Jaramillo Jaramillo, O.C.D., Párroco en Nuestra Señora del Carmen, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Leomer Vázquez Díaz O.C.D.

Al Reverendo Padre William Henry Arenas Toro, O.C.D., Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Carmen, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre William Fernando Bustamante Taborda, O.C.D.

Al Reverendo Padre Walter Einar Benavides Rico, O.C.D., Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Carmen, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 7 de febrero de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1105

FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

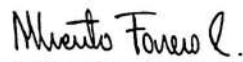
1. Que de acuerdo a los Estatutos vigentes de la Fundación Hospital San Carlos (Acuerdo 4 del 21 de julio de 1998) conforme al Artículo VII, Parágrafo II, uno de los Miembros Principales y su Suplente, de la Junta Administradora, será nombrado por el Arzobispo de Bogotá.

2. Que el 15 de marzo de 2005 vence el período para el cual fueron elegidos los Doctores Germán Collazos Quevedo y Néstor Rodríguez Ardila, como Miembro Principal y Suplente en la Junta Administradora de la Fundación Hospital San Carlos, en Representación del Arzobispo de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese como Representante del Arzobispo de Bogotá al Doctor Orlando Jaramillo Jaramillo, Miembro Principal en la Junta Administradora de la Fundación Hospital San Carlos y como su Suplente a la Doctora Marta Giraldo de Trujillo, para el período estatutario de dos años, contados a partir del 15 de marzo de 2005 al 15 de marzo de 2007.

Bogotá, 14 de febrero de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1106

CONGREGACIÓN MISIONEROS OBLATOS DE MARÍA INMACULADA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Congregación Misioneros Oblatos de María Inmaculada, de Derecho Pontificio, fue fundada por San Eugenio de Mazenod y aprobada el 17 de febrero de 1826.
2. Que el Carisma de la Congregación es anunciar el reinado de Cristo, a los más abandonados, llevar la buena noticia a los pueblos que todavía

no la han recibido ayudándolos a reconocer a la luz del Evangelio los valores que poseen.

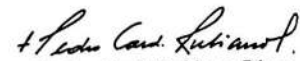
3. Que el Reverendo Padre Roger Marcel Hailes, OMI, Superior Provincial en Colombia de la Congregación Misioneros Oblatos de María Inmaculada, ha pedido permiso para establecer una casa de formación sacerdotal en la Arquidiócesis de Bogotá

DECRETA:

Se da el consentimiento previo a la Congregación Misioneros Oblatos de María Inmaculada, para que establezcan una casa de formación sacerdotal, según el Canon 609§1 del Código de Derecho Canónico, en la Calle 118 No. 56-94, Parroquia San Juan Crisóstomo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 14 de febrero de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1107

PÍO INSTITUTO HIJAS DE MARÍA - RELIGIOSAS ESCOLAPIAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías (Madres Escolapias), está establecido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el 10 de marzo de 1955.

2. Que la Reverenda Madre Isolina Vásquez Álvarez Sch.P., Superiora General del Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías (Madres Escolapias), delegó a la Madre María de los Ángeles Cobo González, Sch.P., Superiora Provincial de la Provincia Colombia – Puerto Rico, para que tramitara la apertura de la casa de la Comunidad del Colegio en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Se da el consentimiento previo al Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías (Madres Escolapias), para que establezcan la casa de la Comunidad del Colegio Calazans – Femenino, en la Diagonal 43 No. 47-65, Parroquia Cristo Resucitado, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 15 de febrero de 2005

Alberto Forero Castro

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1108

FUNDACIÓN CLÍNICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los Estatutos vigentes de la Fundación Clínica de Maternidad David Restrepo (Acuerdo 05 de septiembre de 1987) conforme al Artículo Noveno y Décimo, uno de los Miembros Principales y su Suplente, de la Junta Administradora, será nombrado por el Arzobispo de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese como Representante del Arzobispo de Bogotá al Doctor Germán Collazos Quevedo, Miembro Principal en la Junta Administradora de la Fundación Clínica de Maternidad David Restrepo y como su Suplente al Doctor Juan Carlos Cortés González, a partir del 1 de marzo de 2005.

Bogotá, 15 de febrero de 2005

Alberto Forero Castro

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1109

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Leonardo Javier Navarro Gutiérrez Vicario Parroquial en Santa Francisca Romana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Francisco Antonio Murcia Núñez, C.M., Vicario Parroquial en Nuestra Señora de las Mercedes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 17 de febrero de 2005

Alberto Forero Castro

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1110

ARCIPRESTES - ZONA PASTORAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Arciprestes para un período de dos años:

Al Señor Presbítero Álvaro Tiberio Vidales Bedoya, Párroco en San Diego, en el Arciprestazgo No. 1.1, en reemplazo del Señor Canónigo Pedro Vicente Rueda Alvarado.

Al Reverendo Padre José Ricaurte Motta Blanco, S.M.M., Párroco en Nuestra Señora de Belén, en el Arciprestazgo No. 1.2, en reemplazo del Señor Presbítero Sergio Raúl Pulido Gutiérrez.

Al Señor Presbítero Nelson Humberto Torres González, Párroco en Nuestra Señora del Pilar, en el Arciprestazgo No. 1.3, en reemplazo del Señor Presbítero Eladio Mora Bohórquez.

Al Señor Presbítero Julio César Montilla Riveros, Administrador Parroquial en Santa Helena, en el Arciprestazgo No. 1.4, en reemplazo del Señor Presbítero Nelson Humberto Torres González.

Al Señor Presbítero Luis Hernando Martínez Torres, Párroco en Santa Águeda, en el Arciprestazgo No. 1.5, en reemplazo del Señor Presbítero Oscar Enrique Lozano Sandoval.

Al Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes, Párroco en el Beato José Allamano, en el Arciprestazgo No. 1.8, en reemplazo del Señor Presbítero Josué Gedeón Caldas Bustamante.

Ratifíquese Arciprestes para un período de dos años:

Al Señor Presbítero Raúl Guillermo Baca Díaz, Párroco en Jesús Nazareno, en el Arciprestazgo No. 1.6.

Al Señor Presbítero Roberto Ramírez Castro, Párroco en Santa Teresita del Niño Jesús, en el Arciprestazgo No. 1.7.

Al Señor Presbítero William Casas Velásquez, Párroco en el Espíritu Santo, en el Arciprestazgo No. 1.9.

Bogotá, 24 de febrero de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1111

DIRECTOR DEL PERIÓDICO EL CATOLICISMO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Reelígese al Señor Presbítero Francisco Antonio Niño Súa, Director del Periódico El Catolicismo, para el período de un año.

Bogotá, 24 de febrero de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1112

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

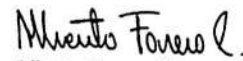
Nómbrese:

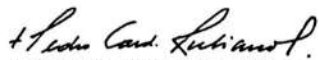
Al Reverendo Padre Julio César García Hurtado, C.M. Párroco en Nuestra Señora de las Mercedes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Diego de Jesús Zúñiga Duarte C.M.

Al Señor Presbítero José Luis Oca Velo Vicario Parroquial en Santa María del Camino, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Conrado de Jesús Sánchez Posada Capellán en el Liceo Hermano Miguel – La Salle, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 24 de febrero de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1113

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

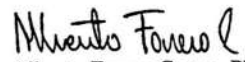
Al Señor Presbítero Gildardo de Jesús Ciro Montoya Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Rosario – Chipaque, Zona Pastoral Episcopal Territorial de de San José.

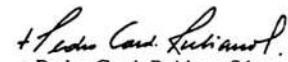
Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Carlos Enrique Lozano Chacón, C.J.M. Párroco en Jesús y María, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Manuel Felipe Cardona Cardona, C.J.M.

Al Reverendo Padre Jorge Eduardo Herrera Velandia, C.Ss.R. Vicario Parroquial en San Gerardo Mayela, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 3 de marzo de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1114

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Josué Fernando Flórez Gamboa, O.F.M. Cap. Administrador Parroquial en San Pascual Bailón, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, mientras dure la ausencia del Señor Presbítero Oscar Augusto Hernández González, por motivo de vacaciones.

Al Señor Presbítero Luis Miguel Gómez Estupiñán Capellán en el Colegio de La Salle – Calle 170, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Gabriel Hurtado Restrepo Asesor de Pastoral Universitaria Arquidiocesana.

Bogotá, 18 de marzo de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1115

JUNTA DIRECTIVA – FUNDACIÓN EL CATOLICISMO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación El Catolicismo es una Persona Jurídica Pública de Derecho Canónico, constituida por el Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, mediante Decreto No. 18 del 26 de octubre de 1948.
2. Que según sus actuales Estatutos (Artículo X) corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar la Junta Directiva de la Fundación El Catolicismo, la cual está integrada por cinco miembros principales, con sus respectivos suplentes, para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

DECRETA:

Nómbrese como Miembros Principales de la Junta Directiva de la Fundación El Catolicismo, al Excelentísimo Monseñor José Roberto Ospina Leongómez, a los Doctores Hugo Palacios Mejía, Jorge Cubides Camacho, Carmen del Hierro Santacruz, César Mauricio Velásquez Ossa. Como Miembros Suplentes al Señor Presbítero Luis Alberto Forero Castro, a los Doctores José Octavio Zuluaga Rodríguez, Santiago Madriñán de la Torre, Jorge Salazar Camacho y Héctor Rafael Téllez Luna, respectivamente, para el período estatutario de dos años.

Bogotá, 18 de marzo de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1116

CONGREGACIÓN MISIONEROS DE LA PRECIOSA SANGRE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

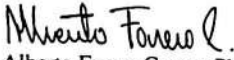
CONSIDERANDO:

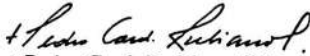
1. Que la Congregación los Misioneros de la Preciosa Sangre, fundada por San Gaspar del Bufalo en 1815, fue aprobada como Sociedad de Vida Apostólica por la Sagrada Congregación para los Instituto de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, el 24 de mayo de 1988.
2. Que la Congregación se dedica al servicio de la Iglesia mediante la actividad apostólica y misionera del ministerio de la palabra. La devoción a la Preciosa Sangre ocupa un lugar especial en la vida espiritual, comunitaria y apostólica de sus miembros.
3. Que el Reverendo Padre Angelo Anthony C.P.P.S., Superior de la Provincia de Cincinnati en los Estados Unidos, ha solicitado permiso para establecer una casa de la Congregación en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

Se da el consentimiento previo a la Congregación Misioneros de la Preciosa Sangre, para que establezcan su Comunidad en la Carrera 20 No. 52-23, Parroquia Santa Marta, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, según el Canon 733 § 1, del Código de Derecho Canónico.

Bogotá, 1 de abril de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1117

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

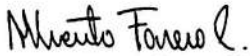
Nombrase:

Al Señor Presbítero Raúl Morales Neissa Vicario Parroquial en San Mateo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero José Luis Oca Velo.

Al Reverendo Padre Carlos Eduardo Pinzón Sepúlveda O.F.M. Conv., Vicario Parroquial en Santo Domingo de Guzmán, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Alfonso María Quintero Toro.

Al Señor Presbítero Jorge Martín Beltrán Figueredo adscrito a la Parroquia Nuestra Señora de Las Lajas, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la inmaculada Concepción.

Bogotá, 27 de marzo de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1118

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

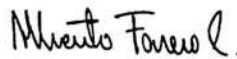
Al Reverendo Padre Juan Pablo Rodríguez Rodríguez, S.D.B. Rector en el Santuario Nuestra Señora del Carmen, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Wenceslao Koupil Nepozitek, S.D.B.

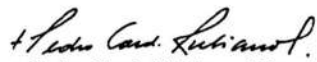
Al Reverendo Padre Carlos Emilia Morales Vélez, S.F. Vicario Parroquia en Nuestra Señora del Consuelo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Alberto Ruiz Ríos, S.F.

Adscribase:

Al Señor Presbítero Fabio de Jesús Marín González en la Parroquia San Norberto, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 2 de mayo de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1119

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Canónigo Juan Miguel Huertas Escallón Capellán en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales "U.D.C.A." Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Hernán Abella Romero.

Al Señor Presbítero Gildardo de Jesús Ciro Montoya Administrador Parroquial en La Inmaculada Concepción – Cáqueza, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, mientras dure la ausencia por motivo de vacaciones del Señor Presbítero Juan David Uribe Jaramillo.

Bogotá, 12 de mayo de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1120

SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

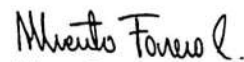
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

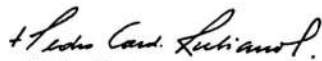
Nómbrese:

Al Señor Presbítero Francisco Emilio Tamayo Ramírez Suplente del Síndico General del Seminario Conciliar de Bogotá.

Bogotá, 12 de mayo de 2005



Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller



+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1121

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Carlos Marín Gutiérrez Administrador Parroquial en Santa María Magdalena, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero José Esteban Fernández Vivas Vicario Parroquia en la Sagrada Eucaristía, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Arturo Gerardo Uría Eguiluz.

Al Señor Presbítero Luis Antonio Rodríguez Carrascal Vicario Parroquial en San Miguel – Choachí, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Blas Alberto Pardey Zúñiga Capellán en la Clínica del Country, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Guillermo Prada Sanmiguel adscrito en la Parroquia Santa Águeda, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Arturo Gerardo Uría Eguiluz adscrito en la Parroquia Santa Rita de Cassia, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Tulio Enrique Londoño Barrios, S.D.S. Vicario Parroquial en Madre del Salvador, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Nelson de Jesús Gómez Álvarez, S.D.S.

Bogotá, 31 de mayo de 2005



Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller



+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1122

INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES Y ACÓLITOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos a las Sagradas Órdenes: Angelino Sanjuanes Flórez, Ramiro Soler Herrera, Gilver Albán Castro Morales, Fidel Castro Roa

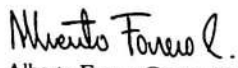
y Yarolt Dalberto Contreras Morantes y los Señores Lectores Jair Galindo Velandia, Pedro Nel Cancino Useda y Yessid Alfonso Núñez Vega, a tenor del Canon 1035, del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al ministerio de Lectorado y Acolitado, respectivamente, y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer estos Ministerios convenientemente.

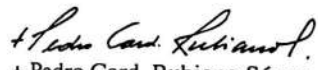
2. Que a juicio de quines los presentan reúnen las condiciones para el adecuado desempeño de los Ministerios, en vista a las Sagradas Órdenes del Diaconado y Presbiterado.

DECRETA:

1. Institúyase los Candidatos a las Sagradas Órdenes: Angelino Sanjuanes Flórez, Ramiro Soler Herrera, Gilver Albán Castro Morales, Fidel Castro Roa y Yarolt Dalberto Contreras Morantes al Ministerio del Lectorado para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyase los Ministros Lectores: Jair Galindo Velandia, Pedro Nel Cancino Useda y Yessid Alfonso Núñez Vega al Ministerio del Acolitado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 1 de junio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1123

INSTITUTO ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

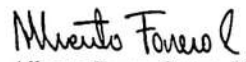
CONSIDERANDO:

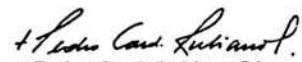
1. Que el Instituto Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, está establecido canónicamente en al Arquidiócesis de Bogotá, desde el año de 1928.
2. Que la Reverenda Madre Esther Castaño Mejía, A.A.S.C., Superiora Provincial ha solicitado permiso para trasladar la Comunidad Terapéutica ubicada en la Calle 9 No. 3-37, a la Carrera 11 No. 8-40 Sur, Barrio Ciudad Berna.

DECRETA:

Se da el consentimiento al Instituto Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, para que establezca la Comunidad Terapéutica en la Carrera 11 No. 8-40 Sur, Barrio Ciudad Berna, en la Parroquia San Antonio de Padua, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 1 de junio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1124

ASOCIACIÓN LA VOZ DE MARÍA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

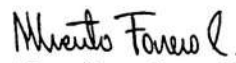
CONSIDERANDO:

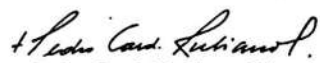
Que a tenor del Artículo XX de los actuales Estatutos de la "Asociación la Voz de María", corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar un miembro principal y su suplente, en la Junta Directiva de dicha Asociación.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Germán Darío Acosta Rubio como miembros principal en la Junta Directiva de la "Asociación la Voz de María" y como su suplente al Señor Presbítero Jorge Alejandro Cifuentes Tovar, según consta en los Estatutos.

Bogotá, 1 de junio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1125

CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

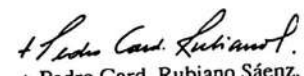
Que a tenor del Artículo VIII del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos-CRAC, corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar un Representante de la Arquidiócesis, en la Junta Directiva de dicha Fundación.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Diácono Permanente Carlos Alberto Ruiz Rodríguez en la Junta Directiva del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos - CRAC, en reemplazo del Señor Secundino Moreno Navarrete.

Bogotá, 9 de junio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1126

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Saúl Efrén Cruz Torres Administrador Parroquial en San Victorino – La Capuchina, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Rigoberto Gámez Alfonso.

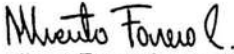
Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Guido Francisco Xavier Valdivieso Boada, O. de M. Párroco en San Pedro Nolasco, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Edgar Ramiro Palacios Quiroz, O. de M.

Al Reverendo Padre Edgar Ramiro Palacios Quiroz, O. de M. Vicario Parroquial en San Pedro Nolasco, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Juan Alberto Ponce Quiroz, O. de M.

Al Reverendo Padre Tadeo Biasio, C.S.Ch. Administrador Parroquial en San Juan Diego, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, mientras dure la ausencia del Reverendo Padre Fredys Manuel Negrete Orozco, C.S.Ch., por motivo de vacaciones.

Bogotá, 17 de junio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1127

PARROQUIA MADRE TERESA DE CALCUTA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en la Localidad Ciudad Bolívar, integrado por los barrios Casa Linda, Protecho, La Coruña, Arbolizadora Baja, por las unidades Atlanta I y II, Atlanta Casas, Asprocan, Aprocade, Calamarí y Guatiquía.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 8 de junio de 2005.

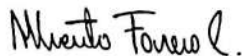
DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia Nuestra Señora de La Candelaria No. 156, erígese una Parroquia bajo el título de Madre Teresa de Calcuta No. 229, con sede en la Carrera 42 con Calle 58ª Sur, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, Arciprestazgo No. 3.5 en el territorio comprendido entre los siguientes límites: Punto de Partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Villavicencio con el Río Tunjuelito – bordeando el Río Tunjuelito hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés – Avenida Jorge Gaitán Cortés hasta Avenida Ciudad de Villavicencio – Avenida Ciudad de Villavicencio hasta el Río Tunjuelito (punto de partida).
2. Los límites modificados de la Parroquia Nuestra Señora de La Candelaria No. 156 son los siguientes: Intersección de la Avenida Jorge Gaitán Cortés con la Avenida Ciudad de Villavicencio hasta la Calle 68F Sur

– Calle 68F Sur hasta la Transversal 68ª – Transversal 68ª hasta la Diagonal 67ª Sur – Diagonal 67ª Sur hasta la Carrera 24 – Carrera 24 hasta Calle 64 Sur – Calle 64 Sur hasta la Carrera 22B – Carrera 22B hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio – Avenida Ciudad de Villavicencio hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés (punto de partida).

3. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
4. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 917 del 12 de diciembre de 2002, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Nuestra Señora de La Candelaria.

Bogotá, 29 de junio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1128

PARROQUIA SAN MARTÍN DE LA CARIDAD

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en la parte baja de los cerros orientales, integrado por los barrios Pardo Rubio, San Martín I, II, III y IV Sector, Villa Anita, Mariscal Sucre, Paraíso y Villa del Cerro.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus

Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 8 de junio de 2005.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias Nuestra Señora de Chiquinquirá No. 48 y Nuestra Señora del Sagrado Corazón No. 50, erígese una Parroquia bajo el título de San Martín de la Caridad No. 230, con sede en la Carrera 5 este No. 49-59, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, Arciprestazgo No. 2.2 en el territorio comprendido entre los siguientes límites: Punto de Partida: Intersección de la Calle 43 con Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta la Calle 53 – Calle 53 tomando la proyección de la quebrada hasta el Alto del Cable – Alto del Cable hasta la proyección Calle 43 hasta la Avenida Circunvalar (punto de partida).
2. Los límites modificados de la parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá No. 48 son los siguientes: Punto de Partida: Intersección Calle 53 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) hasta la Calle 57 – Calle 57 hasta la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta la Calle 47 – Calle 47 hasta la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta la Calle 53 – Calle 53 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) (punto de partida).
3. Los límites modificados de la Parroquia Nuestra Señora del Sagrado Corazón No. 50 son los siguientes: Punto de Partida: Intersección Calle 47 con Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta la Calle 34 – Calle 34 hasta la Diagonal 34 – Diagonal 34 hasta la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta el Río Arzobispo – Río Arzobispo tomando el brazo que desvía hacia el Alto del Cable – Alto del Cable hasta la proyección de la Calle 43 – Calle 43 hasta la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta la Calle 47 – Calle 47 hasta la Avenida Caracas (punto de partida).
4. Constituyen patrimonio de la Parroquia San Martín de la Caridad, templo terminado y dotado, lote de 193 m2 para la construcción de casa y salones parroquiales, en la Carrera 5 este No. 49-59.

5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
6. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 646 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias Nuestra Señora Chiquinquirá y Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Bogotá, 29 de junio de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1129

ADMISIÓN DE CANDIDATOS A LAS SAGRADAS ÓRDENES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que los señores: Eduar Hernando Bonilla Arango, César Iván Carrillo Rey, Mauricio Andrés Fontalvo Florián y Ramón Sabogal Guevara, han solicitado ser admitidos como Candidatos a las Sagradas Órdenes del Diaconado y Presbiterado.

Que a juicio de quienes los presentan, los aspirantes reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras a las Sagradas Órdenes.

DECRETA:

Admitanse como Candidatos a las Sagradas Órdenes del Diaconado y Presbiterado, para el servicio de las Arquidiócesis de Bogotá, a los señores:

Eduar Hernando Bonilla Arango, César Iván Carrillo Rey, Mauricio Andrés Fontalvo Florián y Ramón Sabogal Guevara.

Bogotá, 29 de junio de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1130

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Juan Jesús Sánchez López Párroco en Madre Teresa de Calcuta, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Edwin Germán Chaves Quintero Administrador Parroquia en San Martín de la Caridad, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Miguel Antonio Abril Rojas Vicario Parroquial en Madre Teresa de Calcuta, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Luis Guillermo León Corral Capellán en la Universidad Pedagógica Nacional, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Enrique Alarcón Castro.

Bogotá, 1 de julio de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1131

ASOCIACIÓN DE FIELES HIJAS DE LA INMACULADA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

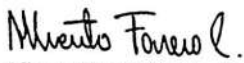
CONSIDERANDO:

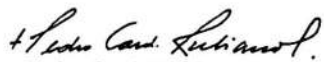
1. Que la Asociación de Fieles Hijas de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción, está establecida canónicamente en esta Arquidiócesis "Ad experimentum" mediante Decreto No. 894 del 20 de septiembre de 2002.
2. Que la Hermana Astrid Oviedo Molina, Superiora General de la Asociación de Fieles Hijas de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción, ha pedido permiso para cambiar el nombre de la Asociación.
3. Que en Asamblea General efectuada del 10 al 16 de junio de 2004, se acordó como nuevo nombre: Asociación de Fieles Hijas de la Inmaculada, en homenaje a la Santísima Virgen María.

DECRETA:

Se da el consentimiento a la Asociación de Fieles Hijas de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción, para que cambie su nombre por el de Asociación de Fieles Hijas de la Inmaculada.

Bogotá, 7 de julio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1132

HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

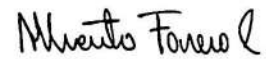
CONSIDERANDO:

1. Que las Hermanas Terciarias Capuchinas, Provincia del Sagrado Corazón, están establecidas en la Arquidiócesis de Bogotá desde el año de 1936.
2. Que la Reverenda Hermana Gladys Ospina Román, H.T.C., Superiora Provincial, ha solicitado permiso para trasladar el Postulantado de Charalá Santander a Bogotá.

DECRETA:

Se da el consentimiento previo a las Hermanas Terciarias Capuchinas, Provincia del Sagrado Corazón de Jesús, para erigir en la Arquidiócesis de Bogotá una casa religiosa destinada al Postulantado Nazareth, ubicado en la Parroquia San Gabriel Arcángel, Carrera 11 A No. 18-79 Sur, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Bogotá, 14 de julio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1133

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

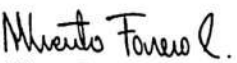
Al Señor Presbítero Jorge Enrique Rodríguez Peña Administrador Parroquia en Santa María Goretti, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

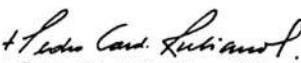
Al Señor Presbítero Leopoldo Andrés Barrero Alvarado Vicario Parroquial en San Mateo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Josué Hernando González Antolinez Vicario Parroquia en San Cipriano, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Jorge Luis Páez Cogollo Capellán en el Colegio Helvetia, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Rubén Darío Hernández Perdomo.

Bogotá, 18 de julio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1134

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Luis Dies Carrera Administrador Parroquial en la Sagrada Familia, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Farly Yovany Gil Betancur Adscrito en la Parroquia San José Obrero, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Diácono Daniel Rodrigo Bustamante Goyeneche Secretario – Notario Auxiliar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo y Adscrito en la Parroquia San Francisco de Asís.

Al Señor Diácono Luis Alberto Pérez López Adscrito en la Parroquia Santo Domingo de Guzmán, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 28 de julio de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1135

DISPENSA DE VOTOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Hermana Orfelina Gélvez Balaguera, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.485.384 de Bucaramanga, religiosa de Votos Perpetuos de la Comunidad Hijas del Corazón Misericordioso de María, de Derecho Diocesano, ha solicitado indulto de salida de su Comunidad Religiosa.
2. Que de acuerdo al Canon 691 § 1 del Código de Derecho Canónico, se dan las causas por las cuales dicha religiosa solicita la Dispensa de sus Votos Perpetuos.
3. Que el voto de la Hermana Ana Vitalia Joya Duarte, H.C.M.M., Superiora General de las Hijas del Corazón Misericordiosa de María y su Consejo, es positivo para la concesión del indulto de salida de la Hermana Orfelina Gélvez Balaguera, de esta Comunidad.

DECRETA:

Se concede indulto de salida y dispensa de Votos Perpetuos a la Hermana Orfelina Gélvez Balaguera de las Hijas del Corazón Misericordiosa de María.

Bogotá, 2 de agosto de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1136

ADMISIÓN AL MINISTERIO DEL LECTORADO EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Candidatos al Diaconado Permanente: Israel de Jesús Beltrán Beltrán, Álvaro de Jesús Orlando Cediell Otero, Rey Abdala Antonio Duarte Méndez, Luis Alfonso Ferrucho Brand, Abdías Goyeneche Niño, Humberto Ibagón, Miguel Palomares Muñoz, Jairo Ariel Rincón Castañeda y Rafael Urrego Moreno, a tenor del Canon 1035, del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado, manifestando voluntad libre y espontánea de ejercer el ministerio.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Institúyanse a los Candidatos al Diaconado Permanente: Israel de Jesús Beltrán Beltrán, Álvaro de Jesús Orlando Cediell Otero, Rey Abdala Antonio Duarte Méndez, Luis Alfonso Ferrucho Brand, Abdías Goyeneche Niño, Humberto Ibagón, Miguel Palomares Muñoz, Jairo Ariel Rincón Castañeda y Rafael Urrego Moreno, al Ministerio del Lectorado, en el Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 1 de agosto de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1137

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Señor Presbítero Sergio Raúl Pulido Gutiérrez Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

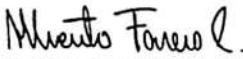
Al Señor Presbítero Jaime Vargas Ruiz Adscrito en la Parroquia Santa María del Prado, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

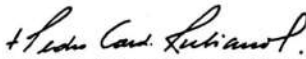
Al Señor Diácono Permanente Luis Guillermo Martín Guzmán para que preste sus servicios en el Parque Cementerio Jardines de Paz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Luis Ángel Estrada Alzate, O.F.M., Párroco en Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Ramón Alonso Salinas Pinilla, O.F.M.

Bogotá, 4 de agosto de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1138

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

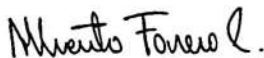
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

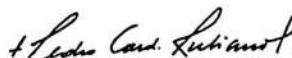
DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Hernán Elías Peña Quijano, O.F.M. Administrador Parroquial en Santa María de la Esperanza, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero José Edilberto Palacios Corzo.

Bogotá, 19 de agosto de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1139

SOCIEDAD SACERDOTAL "OPUS SANCTORUM ANGELORUM"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Sociedad Sacerdotal "Opus Sanctorum Angelorum" fue erigida canónicamente por Decreto No. 180 del 3 de mayo de 1971, por el Excelentísimo Monseñor Aníbal Muñoz Duque, Arzobispo de Bogotá.

2. Que el Reverendo Padre Michael Silverer, O.R.C. Prior General de la Orden de Canónigos Regulares de la Santa Cruz, ha solicitado consentimiento para que la Sociedad Sacerdotal "Opus Sanctorum Angelorum", pueda ser unida a la Orden de Canónigos Regulares de la Santa Cruz.
3. Que la erección de Asociaciones locales o ramas de la Obra de los Santos Ángeles a tenor del Canon 312 § 2 del Código de Derecho Canónico, compete al Prior General después del consentimiento de su Consejo.

DECRETA:

Se da el consentimiento para que la Sociedad Sacerdotal "Opus Sanctorum Angelorum" pueda ser unida a la Orden de Canónigos Regulares de la Santa Cruz, a tenor de los Cánones 677 § 2 y 312 § 2 del Código de Derecho Canónico y de acuerdo con las Constituciones de la Orden.

Bogotá, 24 de agosto de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1140

**RELIGIOSAS DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO
CORAZÓN DE JESÚS**

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, están establecidas en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el 12 de julio de 1973.

2. Que la Reverenda Madre María Josefa Guelvenzu Goyenaga, R.A., Delegada de la Madre General, ha solicitado permiso para trasladar la casa de Formación.

DECRETA:

Se concede permiso a las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, para que trasladen su casa de Formación a la Calle 35 No. 22-40 Apartamento 201, en la Parroquia San Alfonso María de Ligorio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 1 de septiembre de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1141

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero César Augusto Nieto Rubio Vicario Parroquial en Nuestra Señora de la Peña, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Jesús María Giraldo Granada.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Omar Enrique Cristancho Gómez, O.C.D., Párroco en Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita, Zona Pastoral Episcopal

Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Francisco Javier Jaramillo Jaramillo, O.C.D.

Bogotá, 9 de septiembre de 2005

Alberto Forero Castro

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1142

FUNDACIÓN LIBRERÍA DEL SEMINARIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el Señor Presbítero Rafael Ignacio Cotrino Badillo al haber concluido el tiempo para el cual fue nombrado Gerente y Representante Legal de la Fundación Librería del Seminario, de acuerdo con el Artículo X de sus Estatutos, ha sido designado y presentado al Arzobispo de Bogotá, por la Junta Directiva para un nuevo período.

DECRETA:

Ratifíquese al Señor Presbítero Rafael Ignacio Cotrino Badillo en el cargo de Gerente y Representante Legal de la Fundación Librería del Seminario para un nuevo período estatutario de un año.

Bogotá, 9 de septiembre de 2005

Alberto Forero Castro

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1143

MIEMBROS DEL CONSEJO PRESBITERAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que ha concluido el período estatutario para el cual fue integrado el Consejo Presbiteral, mediante decreto No. 880 del 21 de agosto de 2002.
2. Que de acuerdo a los Artículos 3 y 11 de los Estatutos vigentes, el Arzobispo de Bogotá, convocó a elecciones de los nuevos miembros del Consejo Presbiteral.
3. Que a tenor del Canon 497 § 1 del Código del Derecho Canónico y de los Artículos 8,1 y 11 de los Estatutos fueron elegidos por el Presbiterio de la Arquidiócesis de Bogotá como Miembros del Consejo Presbiteral a:
 - De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción a los Señores Presbíteros Daniel Alirio Saldarriaga Molina y Julio Hernando Solórzano Solórzano.
 - De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote a los Señores Presbíteros Jorge Alberto Ayala López y William Eduardo Castro Solano.
 - De la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo a los Señores Presbíteros Daniel Arturo Delgado Guana y Manuel Carlos Martínez Ibáñez.
 - De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José a los Señores Presbíteros Isaías Hernán Márquez Molina y Carlos Gabriel Pérez Pérez.
 - De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro a los Señores Presbíteros Rafael María De Brigard Merchán y Julio Alejandro Henao De Brigard.

Del grupo de Capellanes y Asesores de Movimientos al Reverendo Padre Adriano Tarrarán Reginato, M.I y al Señor Presbítero Lelis Darío Quiñones Bautista.

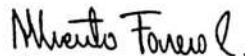
Y del grupo de otros sacerdotes incardinados a los Señores Presbíteros Alberto José Ojalvo Prieto y Francisco Antonio Niño Súa.

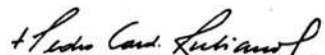
4. Que son miembros natos del Consejo Presbiteral el Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, Señor Presbítero Darío Álvarez Botero, el Deán del Capítulo de la Catedral, Ilustrísimo Monseñor Luis Carlos Ferreira Sampredo y el Rector del Seminario Mayor de San José, Señor Presbítero Luis Augusto Campos Flórez.
5. Que de acuerdo con el Código de Derecho Canónico, Canon 497 § 3 el Obispo Diocesano tiene la facultad de nombrar libremente otros miembros, hasta la mitad aproximada de los elegidos por los mismos sacerdotes.

DECRETA:

1. Nómbrase miembros del Consejo Presbiteral a los Señores Presbíteros: Hernán Cimadevilla y Madrigal, José Daniel Falla Robles, Carlos Iván Martínez Urrea, Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, Francisco Emilio Tamayo Ramírez, y a los Reverendos Padres Oscar Mejía Llano S.J. y José Gabriel Mesa Angulo, O.P.
2. El nuevo Consejo Presbiteral será instalado por el Arzobispo de Bogotá, el 16 de noviembre del presente año.

Bogotá, 21 de septiembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1144

ASOCIACIÓN DE FIELES HIJAS DE LA INMACULADA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación de Fieles Hijas de la Inmaculada, está establecida canónicamente en esta Arquidiócesis Ad-experimentum, desde el 21 de septiembre de 2000.
2. Que a la Asociación de Fieles Hijas de la Inmaculada, se le cumple su período Ad-experimentum, el 20 de septiembre del presente año, según Decreto No. 894.
3. Que la Reverenda Hermana Astrid Oviedo Molina, Superiora General de la Asociación de Fieles Hijas de la Inmaculada, ha dirigido formalmente su petición para que la Asociación sea aprobada definitivamente.
4. Que después de cinco años, se ha podido comprobar que la Asociación de Fieles Hijas de la Inmaculada, reúne los requisitos para su aprobación.

DECRETA:

1. Se concede aprobación definitiva a la Asociación de Fieles Hijas de la Inmaculada, establecida en la Carrera 20 No. 32-17, Parroquia Santa Ana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Se aprueban los Estatutos presentados por la Asociación de Fieles Hijas de la Inmaculada.
3. Se renueva a favor de la casa central ubicada en la Carrera 20 No. 32-17, la facultad de tener Oratorio con la Reserva de la Sagrada Eucaristía, a tenor del Canon 934 § 1, del Código de Derecho Canónico.

Bogotá, 21 de septiembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1145

ADMISIÓN AL MINISTERIO DEL LECTORADO EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

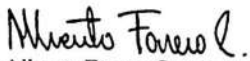
CONSIDERANDO:

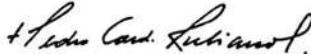
1. Que los Señores candidatos al Diaconado Permanente en la Arquidiócesis de Bogotá: Manuel Salvador Camargo Riaño, Guillermo Cardozo Díaz, Luis Eduardo Heredia Díaz, Jairo Hernández López, Armando Rafael Lacouture Narváez, Rodolfo Augusto Mathieu Pérez, José David Méndez Urrego, William Pardo Lesmes, Jorge Hernando Quiceno Arias, José Edilberto Rodríguez Guevara, Carlos Picon Rueda y Abel Antonio Ruiz Calderón, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado, manifestando voluntad libre y espontánea de ejercer el ministerio.
2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras al Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admitanse a los Señores: Manuel Salvador Camargo Riaño, Guillermo Cardozo Díaz, Luis Eduardo Heredia Díaz, Jairo Hernández López, Armando Rafael Lacouture Narváez, Rodolfo Augusto Mathieu Pérez, José David Méndez Urrego, William Pardo Lesmes, Jorge Hernando Quiceno Arias, José Edilberto Rodríguez Guevara, Carlos Picon Rueda y Abel Antonio Ruiz Calderón, al ministerio del Lectorado en el Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 21 de septiembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1146

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

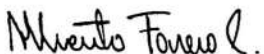
Al Señor Presbítero Luis Eduardo Torres Ojeda Administrador Parroquial en Santa María del Monte, Secretario – Notario Auxiliar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Filmar Edison Ortiz Suárez Administrador Parroquial en Santa Inés, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, del 15 de octubre al 19 de noviembre de 2005, por motivo de vacaciones del Señor Presbítero Jesús María Rosales Jaraba.

Al Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes Capellán en la Comunidad de las Hermanas Siervas del Santísimo Sacramento, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Ángel Cuenca.

Al Señor Presbítero Carlos Jovanny Criollo Cuesvas Adscrito en la Parroquia Santa Rosa de Lima, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 27 de septiembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1147

ASOCIACIÓN PRIVADA MISIONERA DE LAICOS FRANCISCANOS "MADRE BERNARDA"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

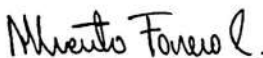
1. Que la Asociación Privada Misionera de Laicos Franciscanos "Madre Bernarda" tiene como objeto encarnar y expresar la espiritualidad y misión Franciscana desde la realidad laical, en el ambiente familiar, eclesial, laboral y social. Generar procesos de vida, desarrollo integral, promoción humana y espiritual de personas, grupos y comunidades, como acciones de evangelización, educación, salud y asistencia social.
2. Que esta Asociación Privada Misionera de Laicos apoya y actúa en concordancia con la acción de la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, inspirándose y fundamentándose en la espiritualidad de San Francisco de Asís y la Beata María Bernarda Bütler.
3. Que los miembros de la proyectada Asociación Privada Misionera de Laicos Franciscanos "Madre Bernarda" han pedido aprobación de esta Asociación y la de sus Estatutos.
4. Que se han revisado los Estatutos y cumplen con los requisitos del Derecho Canónico para esta clase de Asociaciones.

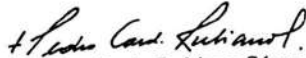
DECRETA:

1. Apruébase la Asociación Privada Misionera de Laicos Franciscanos "Madre Bernarda" como Asociación Privada de Fieles "Ad experimentum" para un período de dos años, ubicada en la Transversal 27 No. 138-33, Parroquia San Juan de Ávila, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro. Por este tiempo gozará de Personería Jurídica Eclesiástica.

2. Apruébense los Estatutos presentados, conforme a las prescripciones del Derecho Canónico, cuya copia reposará en el archivo de la Curia Arzobispal.

Bogotá, 29 de septiembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1148

COLEGIO DE CONSULTORES
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se ha concluido el tiempo para el cual fue constituido el Colegio de Consultores de la Arquidiócesis de Bogotá, según Decreto No. 473 del 16 de abril de 1999.
2. Que a tenor del Canon 502 § 1 del Código de Derecho Canónico, corresponde al Obispo nombrar libremente algunos sacerdotes del Consejo Presbiteral, los miembros del Colegio de Consultores, para un período de cinco años.

DECRETA:

1. Nómbrase miembros del Colegio de Consultores al Ilustrísimo Monseñor Jaime Pinilla Monroy y a los Señores Presbíteros Darío Álvarez Botero, Luis Augusto Campos Flórez, Rafael Ignacio Cotrino Badillo, Daniel Arturo Delgado Guana, José Daniel Falla Robles, Julio Alejandro Henao de Brigard, Francisco Antonio Nieto Súa y Alberto José Ojalvo Prieto.

2. El nuevo Colegio de Consultores será instalado por el Arzobispo de Bogotá el 23 de noviembre de 2005.

Bogotá, 1 de noviembre de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1149

ARCIPRESTES ZONAS PASTORALES EPISCOPALES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que se cumplió el tiempo para el que fueron elegidos los Arciprestes de las Zonas Pastorales Episcopales Territoriales, de la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese Arciprestes para un período de dos años:

Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción:

Al Señor Presbítero Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, Párroco en La Catedral de Bogotá, del Arciprestazgo 1.1, en reemplazo del Señor Presbítero Álvaro Tiberio Vidales Bedoya.

Al Señor Presbítero Rafael Rodríguez Cárdenas, Párroco en Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces, del Arciprestazgo 1.2, en reemplazo del Reverendo Padre José Ricardo Motta Blanco, S.M.M.

Al Señor Presbítero Alexander Herrera Gómez, Párroco en San Pedro Claver, del Arciprestazgo 1.6, en reemplazo del Señor Presbítero Raúl Guillermo Baca Díaz.

Al Reverendo Padre Walter Eliécer Zapata Vélez, C.P. Párroco en la Sagrada Pasión, del Arciprestazgo 1.7, en reemplazo del Señor Presbítero Roberto Ramírez Castro.

Al Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes, Párroco en el Beato José Allamano, del Arciprestazgo 1.8, en reemplazo del Señor Presbítero Josué Gedeón Caldas Bustamante.

Al Reverendo Padre Gabriel Londoño Sepúlveda, C.Ss.R., Párroco en San Alfonso María de Ligorio, del Arciprestazgo 1.9, en reemplazo del Señor Presbítero William Casas Velásquez.

Reelíjase:

Al Señor Presbítero Nelson Humberto Torres González, Párroco en Nuestra Señora del Pilar, del Arciprestazgo 1.3.

Al Señor Presbítero Julio César Montilla Riveros, Administrador Parroquial en Santa Helena, del Arciprestazgo 1.4.

Al Señor Presbítero Luis Hernando Martínez Torres, Párroco en Santa Águeda, del Arciprestazgo 1.5.

Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote:

Al Reverendo Padre Jairo de Jesús Castaño Valencia, S.D.S., Párroco en Madre del Salvador, del Arciprestazgo 2.1, en reemplazo del Señor Presbítero Martín Gil Plata.

Al Señor Presbítero Jorge Alejandro Cifuentes Tovar, Párroco en San Francisco de Paula, del Arciprestazgo 2.2, en reemplazo del Reverendo Padre Omar Orlando Sánchez Suárez, O.P.

Al Señor Presbítero José Orlando Cruz Báez, Párroco en San Pedro Apóstol, del Arciprestazgo 2.5, en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Casallas Treviño.

Al Reverendo Padre Nelson Ernesto Antolinez Pinto, O.F.M., Párroco en San Mateo, del Arciprestazgo 2.7, en reemplazo del Señor Presbítero Rogelio Garzón Alfonso.

Reelíjase:

Al Señor Presbítero Hernán Cimadevilla y Madrigal, Párroco en Cristo Rey, del Arciprestazgo 2.3.

Al Señor Presbítero Tomás Arturo Franco Rueda, Párroco en San Vicente de Paúl, del Arciprestazgo 2.4.

Al Señor Presbítero Jorge Alberto Ayala López, Párroco en San José de Calasanz, del Arciprestazgo 2.6.

Al Señor Presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón, Párroco en San Alberto Magno, del Arciprestazgo 2.8.

Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo:

Al Señor Presbítero Manuel Eladio Mora Bosque, Párroco en Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, del Arciprestazgo 3.1, en reemplazo del Señor Presbítero Libardo Serrano López.

Al Reverendo Padre Pedro Ángel Rincón Rincón, S.M.M., Párroco en Nuestra Señora del Rosario de Fátima, del Arciprestazgo 3.3, en reemplazo del Señor Presbítero José Manuel Tobar Carrizosa.

Al Señor Presbítero Laureano Barón Casas, Párroco en Santa María de Jerusalén, del Arciprestazgo 3.5., en reemplazo del Reverendo Padre Néstor Fabio Acevedo Taborda, C.O.

Al Señor Presbítero Mauricio Dueñas Pérez, Párroco en Santa Rosa de Lima, del Arciprestazgo 3.6, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Alfonso Moyano Alvarado.

Reelíjase:

Al Señor Presbítero Helderbrando Cuéllar Amézquita, Párroco en Santa Lucía, del Arciprestazgo 3.2.

Al Señor Presbítero Gustavo Corredor Niño, Administrador Parroquial en Santa Margarita Reina, del Arciprestazgo 3.4.

Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José:

Al Señor Presbítero José Dolores Asprilla Turizo, Párroco en el Divino Rostro, del Arciprestazgo 4.4., en reemplazo del Señor Presbítero Octavio Soler Espinosa.

Al Reverendo Padre Justiniano Sanabria Torres, S.D.B., Administrador Parroquial en Santo Tomás de Aquino, del Arciprestazgo 4.5., en reemplazo del Reverendo Padre Rodrigo Antonio Betancur Arango, S.M.

Al Señor Presbítero Nelson Enrique Ortiz Rozo, Párroco en María Estrella de la Evangelización, del Arciprestazgo 4.6., en reemplazo del Reverendo Padre Francisco Javier García Mata, F.M.I.

Al Señor Presbítero Wilson Basto Cerinza, Párroco en San Antonio de Fosca, del Arciprestazgo 4.7., en reemplazo del Señor Presbítero Uriel Fernando Alonso Rivera.

Reelíjase:

Al Señor Presbítero Isaías Hernán Márquez Molina, Párroco en San Cristóbal, del Arciprestazgo 4.3.

Al Señor Presbítero José Hernando Gómez Ojeda, Párroco en San Juan Bautista de la Salle, del Arciprestazgo 4.2.

Al Señor Presbítero Héctor Manuel Quintero Galvis, Administrador Parroquial en Santa Catalina de Labouré, del Arciprestazgo 4.1.

Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro:

Al Señor Presbítero Marino Marín Marmolejo, Párroco en San Norberto, del Arciprestazgo 5.1., en reemplazo del Señor Presbítero Claudio Alfonso Peña Romero.

Al Señor Presbítero Pablo Enrique Pinzón Pérez, Párroco en San Juan María Vianney, del Arciprestazgo 5.3., en reemplazo del Señor Presbítero Edgar Oswaldo Alarcón Manrique.

Al Señor Presbítero Juan Francisco Gutiérrez Duarte, Párroco en San José Cafasso, del Arciprestazgo 5.4., en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Humberto Acevedo Quintero.

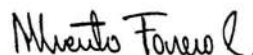
Reelíjase:

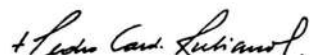
Al Señor Presbítero Rafael María De Brigard Merchán, Administrador Parroquial en Dei Verbum, del Arciprestazgo 5.2.

Al Señor Presbítero Wilson Alexander Mora González, Administrador Parroquial en la Santa Cruz, del Arciprestazgo 5.5.

Al Señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, Párroco en Santa María del Prado, del Arciprestazgo 5.6.

Bogotá, 1 de noviembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1150

ADMISIÓN A LA SAGRADA ORDEN DEL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

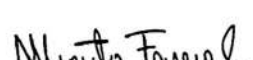
CONSIDERANDO:

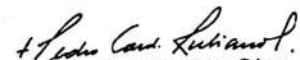
1. Que los Señores: Nicanor Barreto Vargas, Fernando Raúl Martínez Barreto, Jaime Montealegre Upegui, Ramón Alberto Pedraza Morales, Segundo José Saúl Riaño Herrera, Carlos Arturo Rivera Pulga y Carlos Ariel Rojas Londoño, han solicitado ser admitidos a la Orden Sagrada del Diaconado Permanente, y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de dedicarse al Ministerio Sagrado del Diaconado Permanente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Ministros Acólitos: Nicanor Barreto Vargas, Fernando Raúl Martínez Barreto, Jaime Montealegre Upegui, Ramón Alberto Pedraza Morales, Segundo José Saúl Riaño Herrera, Carlos Arturo Rivera Pulga y Carlos Ariel Rojas Londoño.

Bogotá, 1 de noviembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1151

INSTRUCCIÓN DE DISPENSA DE CELIBATO SACERDOTAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

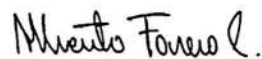
1. Que el Señor Presbítero Pedro Octavio Lizcano Mariño pidió el 12 de octubre de 2005 al Santo Padre, la dispensa del celibato.
2. Que las normas de la Congregación para la Doctrina de la Fe, del 14 de octubre de 1980, establece que se debe nombrar un Instructor y Notario, Clérigos, que instruyan conforme a derecho la dispensa, para que la Sede Apostólica tome después la decisión que a bien tenga.

DECRETA:

1. Instructor de la dispensa del celibato del Señor Presbítero Pedro Octavio Lizcano Mariño, al Señor Presbítero Darío Álvarez Botero, Vicario Judicial del Tribunal Regional de Bogotá.

2. Notario de la misma, al Señor Presbítero César Augusto Nieto Rubio.

Bogotá, 8 de noviembre de 2005



Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller



+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1152

SUSPENSIÓN DEL MINISTERIO SACERDOTAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Pedro Octavio Lizcano Mariño recibió la Ordenación Presbiteral el 16 de julio de 1960, para la Arquidiócesis de Bogotá, y prestó servicios pastorales hasta el año 1972, cuando dejó voluntariamente el ministerio.
2. Que el 12 de octubre de 2005, el Señor Presbítero Pedro Octavio Lizcano Mariño, pidió al Santo Padre Benedicto XVI la dispensa del celibato sacerdotal, para contraer matrimonio canónico con quien convive en la actualidad.
3. Que en carta dirigida al Arzobispo de Bogotá, el 12 de octubre de 2005, pide se inicie la instrucción en la Arquidiócesis de Bogotá, con miras a obtener del Santo Padre la dispensa del celibato, no obstante tener su domicilio en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. La disposición de las *Normae procedurales de dispensatione a sacerdotali coelibatu*, del 14 de octubre de 1980, de la Congregación para la Doctrina de la Fe, que en el artículo 4 dice: *Recepta petitione, decernat Ordinarius an sit locus procedendi exercitio sacrorum ordinem ad cautelam suspendat.*
5. Que corresponde al Ordinario del Lugar velar por el cumplimiento de la ley canónica y tutelar los derechos y deberes de los miembros del Pueblo de Dios.

DECRETA:

Suspéndase del ejercicio del Ministerio Sacerdotal, con todas las implicaciones que señala el Derecho, al Señor Presbítero Pedro Octavio Lizcano Mariño.

Bogotá, 8 de noviembre de 2005



Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller



+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1153

VICARIO GENERAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

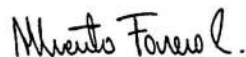
CONSIDERANDO:

Que a tenor de los Cánones 475 § 1 y 477 del Código de Derecho Canónico, corresponde al Obispo nombrar al Vicario General con el fin de ayudarlo en el gobierno de la Diócesis.

DECRETA:

Nómbrese al Excelentísimo Monseñor Olavio López Duque, Obispo Titular de Strongoli, Vicario General con Mandato Especial en la Arquidiócesis de Bogotá, Encargado de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, mientras dure la convalecencia del Excelentísimo Monseñor Fernando Sabogal Viana.

Bogotá, 9 de noviembre de 2005



Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller



+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1154

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

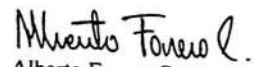
Nómbrese:

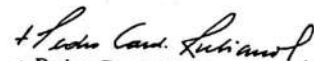
Al Señor Presbítero Carlos Santiago Granados Rocha Vicario Parroquial en Jesucristo Redentor y Capellán de la Fundación Gimnasio Los Portales, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Yecid Galindo Alvarado, M.I. Vicario Parroquial en el Hospital San José, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Jorgy Lugo Macías, M.I. Capellán en la Fundación Hospital San Carlos, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Reverendo Padre Josué Murillo Burgos, M.I.

Bogotá, 11 de noviembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1155

ADMISIÓN A LAS SAGRADAS ÓRDENES DEL PRESBITERADO Y DIACONADO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

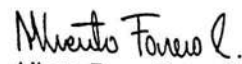
CONSIDERANDO:

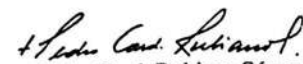
1. Que los señores Diáconos incardinados a la Arquidiócesis de Bogotá: Daniel Rodrigo Bustamante Goyeneche, Hernán Javier Hernández Ruiz, John Dairo Laguna Barreto, José Alexander Matamoros González y Wilson Enrique Tovar Escobar, han pedido ser admitidos a la Sagrada Orden del Presbiterado.
2. Que los señores Ministros Acólitos Luis Carlos Bernal Rico y Faustino Torres Millán, han solicitado ser admitidos a la Sagrada Orden del Diaconado y se han comprometido de manera espontánea y libre a dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado, quedando incardinados a la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029 del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Presbiterado y Diaconado, respectivamente.

DECRETA:

1. Admítanse a la Sagrada Orden del Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Señores Diáconos: Daniel Rodrigo Bustamante Goyeneche, Hernán Javier Hernández Ruiz, John Dairo Laguna Barreto, José Alexander Matamoros González y Wilson Enrique Tovar Escobar.
2. Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado, quedando incardinados a la Arquidiócesis de Bogotá, a los Ministros Acólitos Luis Carlos Bernal Rico y Faustino Torres Millán.

Bogotá, 21 de noviembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1156

INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

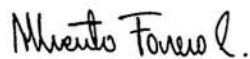
CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Manuel Alexander González Rodríguez y Edson Johan Pino Romero, a tenor del Canon 1035, del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre, voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para el adecuado desempeño de los Ministerios, en vista a las Sagradas Órdenes del Diaconado y Presbiterado.

DECRETA:

1. Institúyase al Ministerio del Lectorado al Señor Manuel Alexander González Rodríguez y Edson Johan Pino Romero, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 21 de noviembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1157

ADMISIÓN AL MINISTERIO DEL ACOLITADO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

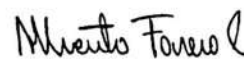
CONSIDERANDO:

1. Que los Ministros Lectores: Angelino Sanjuanes Flórez y Ramiro Soler Herrera, a tenor del Canon 1035, del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado, manifestando voluntad libre y espontánea de ejercer el ministerio.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029 del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño de los Ministerios solicitados.

DECRETA:

Institúyase al Ministerio del Acolitado a los Señores Angelino Sanjuanes Flórez y Ramiro Soler Herrera, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 21 de noviembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1158

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

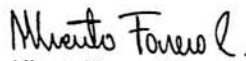
DECRETA:

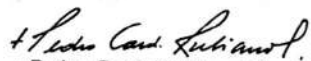
Nómbrese:

Al Señor Presbítero Carlos Alberto Wanumen Martínez Vicario Parroquial en los Santos Timoteo y Tito, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Edie de Jesús Serna Ríos.

Al Señor Presbítero Alexander Herrera Gómez Capellán en la Fundación Universitaria Monserrate, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Hugo Antonio Jaramillo Ospina, S.J.

Bogotá, 22 de noviembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1159

PARROQUIA SAN PEDRO JULIÁN EYMARD

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva

Parroquia en el sector integrado por los barrios Paraíso, Puertas del Paraíso, Mirador, El Edén, Bella Flor, La Torre, Quiba Bajo, Quiba Alto, San José de los Sauces, Verbenal, Guabal Bajo, Guabal Alto y El Arao.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 16 de noviembre de 2005.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia Santo Domingo de Guzmán, No. 157, erígease una Parroquia bajo el título de San Pedro Julián Eymard No. 231, con sede en la Carrera 27C No. 71H-21 Sur Barrio Paraíso, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Espíritu Santo, Arciprestazgo No. 3.4 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

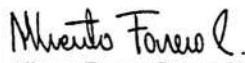
Punto de partida: Puente de la Avenida a Quiba sobre la quebrada Limas (Barrio San José de los Sauces) con el inicio del camino que pasa por las Canteras – Inicio del camino que pasa por las Canteras hasta la Avenida la Alameda – Avenida la Alameda (intersección de la Diagonal 68B Sur con Carrera 18Z) y continuando por el camino que bordea a las Canteras (límite con los Barrios Sauce, Juan José Rondón, Conjunto Residencial Arborizadora Alta y Barrio Potosí) hasta llegar al límite Municipal entre Soacha y el Distrito Capital – Límite Municipal entre Soacha y el Distrito Capital, bordeando el límite con la localidad de Usme hasta la Quebrada el Botello – desde la Quebrada el Botello haciendo una línea recta imaginaria hasta la intersección entre la Quebrada Limas y la Carretera a Quiba, en la vereda Tierra Colorada – desde la intersección entre la Quebrada Limas y la Carretera a Quiba, en la vereda Tierra Colorada bordeando la quebrada Limas hasta el inicio del Camino que pasa por las Canteras en el Barrio San José de los Sauces hasta el puente de la Avenida a Quiba (punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia Santo Domingo de Guzmán, No. 157, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección del Camino a Pasquilla (Avenida el Mochuelo) con la Calle 82 Sur – Calle 82 Sur hasta la Carrera 17F – Carrera 17F hasta la Carrera 18B – Carrera 18B hasta la Calle 74A Sur – Calle 74A Sur hasta la Carrera 18B Bis – Carrera 18B Bis hasta la Calle 70A Sur – Calle 70A Sur hasta la Carrera 18A Bis – Carrera 18A Bis hasta la Carrera 18B – Carrera 18B hasta la Carrera 18A Bis – Carrera 18A Bis hasta la Transversal 18C Bis – Transversal 18C Bis hasta la Diagonal 69 Sur – Diagonal 69 Sur hasta la Calle 69A Sur – Calle 69A Sur hasta la Diagonal 73B Sur – Diagonal 73B Sur hasta la Calle 69 Sur – Calle 69 Sur hasta la vía de conexión con el camino que pasa por las Canteras – Camino que pasa por las Canteras en el Barrio San José de los Sauces, bordeando la quebrada Limas hasta la intersección entre la quebrada Limas y la Carretera a Quiba, en la Vereda Tierra Colorada – desde la intersección entre la Quebrada Limas y la Carretera a Quiba, en la Vereda Tierra Colorada hasta la Quebrada el Botello – desde la Quebrada el Botello hasta el Camino que conduce a Pasquilla – Camino que conduce a Pasquilla hasta la Calle 82 Sur (punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia San Pedro Julián Eymard, Capilla en el Barrio Mirador, Capilla y Casa de Pastoral en el Barrio Bella Flor, cuatro lotes de seis por doce metros en el Barrio El Edén, Capilla en la Vereda Quiba Bajo, Capilla en la Vereda Quiba Alta y lote en construcción del Templo Parroquial y casa de Pastoral, en el Barrio El Paraíso.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 648 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Santo Domingo de Guzmán.

Bogotá, 30 de noviembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1160

MOVIMIENTO APOSTÓLICO DE SCHOENSTATT

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

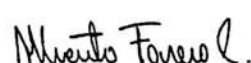
CONSIDERANDO:

1. Que el Movimiento Apostólico de Schoenstatt, fundado por el Padre José Kentenich el 18 de octubre de 1914 en Alemania, está reconocido por el Pontificio Consejo para Laicos (Cfr. "Asociaciones Internacionales de Fieles – Repertorio" Ed. Vaticana 2005 p. 211 ss).
2. Que el Carisma del Movimiento es formar cristianos capaces de vivir y transmitir su fe, en un ambiente fuertemente descristianizado para transformar sus ambientes con el Espíritu de Cristo.
3. Que el Padre Sydney Fones, Asesor del Movimiento Apostólico de Schoenstatt en Bogotá, ha solicitado permiso para establecerse en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

1. Concédese permiso para que el Movimiento Apostólico de Schoenstatt se establezca en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Una vez establecido el Movimiento, deberá comunicar la ubicación de la sede (dirección y teléfono).
3. Este Movimiento Apostólico es persona jurídica, independiente de la Arquidiócesis de Bogotá y de las Parroquias. El manejo de su patrimonio compromete solamente al Movimiento.

Bogotá, 5 de diciembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1161

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Rafael María de Brigard Marchán Párroco en Dei Verbum, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Leonardo Javier Navarro Gutiérrez Párroco en Madre Teresa de Calcuta, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Juan Jesús Sánchez López.

Al Reverendo Padre Carlos Eduardo Pinzón Sepúlveda, O.F.M. Conv., Administrador Parroquial en San Pedro Julián Eymard, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Daniel Rodrigo Bustamante Goyeneche Vicario Parroquia en Nuestra Señora del Lucero, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Hildebrando Escobar Giraldo.

Al Señor Presbítero Hernán Javier Hernández Ruiz Vicario Parroquia en San Marcelino Champagnat, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero John Dairo Laguna Barreto Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Lucero, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero José Alexander Matamoras González Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Nicolás Francisco Garzón Reyes.

Al Señor Presbítero Wilson Enrique Tovar Escobar Vicario Parroquial en Santa Isabel de Hungría, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Luis Páez Cogollo.

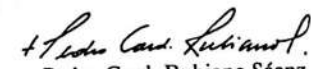
Al Señor Presbítero Jorge Martín Beltrán Figueredo Capellán en el Instituto de Estudios Comerciales "UNESCO", Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Mario Ricardo Herrera Baptiste, M.S.A., Vicario Parroquial en San Cipriano, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 5 de diciembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1162

COORDINADOR GENERAL – ENCUENTROS DE PROMOCIÓN JUVENIL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento establecido por los artículos 12 y 14 del Movimiento Encuentro de Promoción Juvenil, es competencia del Arzobispo de Bogotá seleccionar y nombrar el nuevo Coordinador General, a partir de una terna establecida en reunión de Centro-guías de Bogotá.
2. Que según comunicación del Coordinador General del 12 de septiembre de 2005, la reunión de Centro-guías para configurar los candidatos al Cargo de Coordinador se realizó el 7 de septiembre del presente año.

DECRETA:

Nómbrese Coordinador General Arquidiocesano del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil, al señor Juan Carlos Roncancio Chaves, para un período de tres años, a partir de la fecha.

Bogotá, 7 de diciembre de 2005

Alberto Forero Castro

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1163

**SEMINARIO ARQUIDIOCESANO MISIONERO
REDEMPTORIS MATER - BOGOTÁ**

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Iglesia Arquidiocesana de Bogotá, al servicio de la Verdad y la Caridad, por el anuncio del Evangelio de la salvación al mundo entero, en comunión con el Santo Padre Benedicto XVI, acoge con alegría la solicitud, que Él ha expresado de asumir los desafíos del mundo de hoy con la nueva Evangelización.
2. Que haciendo nuestros los testimonios de fe de parte de sacerdotes, religiosos y laicos, dispuestos a dar su vida por el Evangelio, se acoge el ofrecimiento del Camino Neocatecumenal de erigir un Seminario para la formación de candidatos al Orden del Presbiterado, que surjan de las Comunidades Neocatecumenales.
3. Que atendiendo a la solicitud pastoral del Sumo Pontífice y escuchando el Consejo Episcopal y Presbiteral.

DECRETA:

1. Erígese de conformidad con el Canon 238, del Código de Derecho Canónico, el Seminario Arquidiocesano Misionero Redemptoris Mater – Bogotá para formar Presbíteros, bajo el patrocinio de la Inmaculada Virgen María y de su esposo San José, Patrono de la Iglesia Universal.
2. Este Seminario se registrará por el “Estatuto” propio y la “Regla de Vida” que se anexan al presente Decreto.

Bogotá, 8 de diciembre de 2005

Alberto Forero Castro

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1164

**RECTOR Y VICERRECTOR DEL SEMINARIO
ARQUIDIOCESANO MISIONERO REDEMPTORIS MATER
– BOGOTÁ**

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

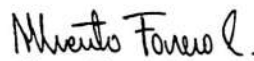
CONSIDERANDO:

1. Que fue erigido en esta Arquidiócesis el Seminario Arquidiocesano Misionero Redemptoris Mater – Bogotá, mediante Decreto No. 1163 del 8 de diciembre de 2005, con el fin de formar candidatos para el Orden del Presbiterado, que surjan de las Comunidades Neocatecumenales.
2. Que por tal motivo es preciso nombrar al Rector y Vicerrector del Seminario Arquidiocesano Misionero Redemptoris Mater – Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero José Vicente Sandino Macías, Rector del Seminario Arquidiocesano Misionero Redemptoris Mater – Bogotá y como Vicerrector al Señor Presbítero Juan Jesús Sánchez López.

Bogotá, 8 de diciembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1165

TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO REGIONAL DE BOGOTÁ

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Moderador del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá nombrar Jueces según lo establece el Canon 1421, del Código de Derecho Canónico.
2. Que los Jueces del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, deben ser nombrados por un tiempo determinado, a tenor del Canon 1422 del Código de Derecho Canónico.

DECRETA:

Nómbrese Juez del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá al Reverendo Padre Julián Antonio Hincapié López, O.A.R., para un período de tres años.

Bogotá, 8 de diciembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1166

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

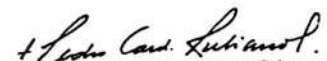
Al Señor Presbítero Francisco Lizarazo Archila Párroco en Cristo Resucitado, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Víctor Ricardo Moreno Holguín.

Al Señor Presbítero Sergio Raúl Pulido Gutiérrez Párroco en San Miguel, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Francisco Lizarazo Archila.

Al Señor Presbítero Jairo Salazar Gómez Administrador Parroquial en Jesucristo Nuestra Pascua, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero William Heredy Ibagué Mesa.

Bogotá, 16 de diciembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1167

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS – DIÁCONOS PERMANENTES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Efraín Aguirre Pineda para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Vocacional de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Nicanor Barreto Vargas para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Penitenciaria – Cárcel Distrital Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Luis Alejandro Cárdenas Bayona para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San Juan Bautista de la Salle, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Alirio Eduardo Cruz Gutiérrez para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia La Natividad de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Álvaro de Jesús León Rodríguez para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Santa Cecilia, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Dave Machado López para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Universitaria Arquidiocesana.

Al Señor Fernando Raúl Martínez Barreto para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar en la Parroquia San Nicolás, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Jorge Arturo Martínez Cifuentes para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San Francisco de Paula, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Ernesto José Molano Prado para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San Manuel Morales, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Jaime Montealegre Upegui para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Santo Domingo de Guzmán, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Ismael Enrique Mora Pico para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San Pedro Julián Eymard, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Gerardo Parada Torres para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San Maximiliano Kolbe, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Ramón Alberto Pedraza Morales para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Jesucristo Redentor, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Segundo José Saúl Riaño Herrera para que preste sus servicios diaconales en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Carlos Arturo Rivera Pulga para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San Calixto Caravario, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor José Antonio Rocha Barriga para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Fátima, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Carlos Ariel Rojas Londoño para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia la Sagrada Eucaristía, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Alberto Villegas Betancour para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar de la Parroquia San Juan Crisóstomo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de de San Pedro.

Bogotá, 16 de diciembre de 2005

Alberto Forero Castro
Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto No. 1168

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

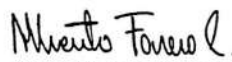
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Luis Carlos Arcila Díaz Administrador Parroquial en Jesús Nazareno, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Raúl Guillermo Baca Díaz.

Bogotá, 28 de diciembre de 2005


Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

7

Defunciones

Durante el presente año fallecieron los siguientes sacerdotes:

Febrero 26	Presbítero Daniel Angel Carrascal Cañizares
Julio 28	Presbítero Miguel De Jesús López Coronado
Agosto 19	Presbítero Santiago Beltrán Felipe
Noviembre 30	Presbítero Abraham Latorre Mayorga
Diciembre 30	Presbítero Eneas Porfirio Jiménez Agatón

*Dejad que el grano se muera
y venga el tiempo oportuno;
dará cien granos por uno
la espiga de primavera.
Mirad qué dulce es la espera
cuando los signos son ciertos.
Tened los ojos abiertos
y el corazón consolado:
si Cristo ha resucitado
resucitarán los muertos.*

(Himno de Tercia. Oficio de Difuntos)